



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Para : **LUIS ALBERTO VILCHEZ CHAVARRY**
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto : MEMORANDO INTERNO 02179-2023-FONDEPES/UFU UFI
CONFORMIDAD DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA
N° 04 - DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2023
Ref: MEMORANDO INTERNO 03581-2023-FONDEPES/DIGENIPAA
Obs: ATENCION
Continuidad de tramite de pago valorización de obra.

Referencia : a) Carta N° 35-2023-ING.ALEJANDRO A. BENITES MORENO
b) Carta N° 40-2023-CONSORCIO SAN CARLOS
c) Contrato N° 058-2022-FONDEPES – Ejecución de obra
d) Contrato N° 019-2022-FONDEPES-9.UIT – Supervisión de obra

Fecha Elaboración: Lima, 18 de Mayo de 2023

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el Supervisor de Obra, Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno remite la valorización N°04 – Periodo del 01 al 31 de Marzo del 2023, correspondiente a la obra: "ILUMINACIÓN Y TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO Y PLATAFORMABAJA DEL MUELLE EN EL DPA ACAPULCO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES" – CUI 2235505:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA

Obra : "Iluminación y Techado con Cobertura Liviana del Cabezo y Plataforma Baja de Muelle en el DPA Acapulco, para el Proyecto: Mejoramiento en los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes" - Código Único de Inversión N°2235505.

Ubicación : Acapulco – Zorritos – Contralmirante Villar - Tumbes

Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada N°034-2022-FONDEPES

Contrato : N° 058-2022-FONDEPES

Contratista Ejecutor : CONSORCIO SAN CARLOS

Sistema de Contratación : Suma Alzada

Valor Referencial : S/. 899,537.21 incluye IGV

Monto del Contrato : S/. 809,583.49 incluye IGV

Plazo de Ejecución : 60 días calendario

DEL SUPERVISOR

Contrato de Consultoría : Contrato N° 019-2022-FONDEPES-9.UIT del 27.12.2022

Supervisión de Obra : Alejandro Alberto Benites Moreno

Supervisor de Obra : Alejandro Alberto Benites Moreno

Plazo de Ejecución : 60 d.c en concordancia con la ejecución de obra

Monto del Contrato : S/ 41,400.00 inc. IGV

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

II. ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 16 de diciembre de 2022, se procedió a firmar el Contrato N° 058-2022-FONDEPES entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y el CONSORCIO SAN CARLOS conformado por las empresas: SIZAES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC: 20554865063 y la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA COSSIAT S.A.C. con RUC: 20601959462 para LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ILUMINACIÓN Y TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO Y PLATAFORMA BAJA DE MUELLE EN ELDPA ACAPULCO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES" – CUI 2235505, por un monto de S/. 809,583.49 (ochocientos nueve mil quinientos ochenta y tres con 49/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

2.2 Al respecto la cláusula cuarta del Contrato N° 058-2022-FONDEPES, indica lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de veinte (20) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes al presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BANCO BBVA CONTINENTAL:

2.3 Asimismo, en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 034-2022-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA, se indica en el ítem 12.6 VALORIZACIONES, PRESENTACIÓN DE INFORMES. FORMA DE PAGO Y ALCANCES:

12.6 VALORIZACIONES, PRESENTACION DE INFORMES, FORMA DE PAGO, Y ALCANCES

12.6.1 INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA

El Contratista presentará ante el Supervisor o Inspector, un Informe de Valorización Mensual de Obra correspondiente al Contrato Principal y/o de Prestaciones Adicionales de corresponder, en el que se refleje además de la cuantificación económica del avance de obra ejecutado y la respectiva documentación técnica de sustento, el cual como mínimo debe contener obligatoriamente lo siguiente:

- Resumen Ejecutivo e Identificación General de Obra.
- Memoria Técnica Descriptiva del Periodo Valorizado.
- Valorización Técnica del Periodo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2.4 De otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente para este contrato menciona en su artículo 194.- Valorizaciones y metrados:

"194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista."

"194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las

- Planilla de Metrados por Especialidad.
- Cálculo del Reajuste Mensual.
- Control de Adelantos y Amortizaciones.
- Cálculo del Reajuste que No Corresponde por Adelantos Otorgados (Directo y/o Materiales).
- Resumen de Valorización Mensual.
- Factura o Proyecto de Factura.
- Control de Avance Físico - Curva de Control "S".
- Programa de Ejecución de Obra vigente.
- Reporte de cumplimiento de plazos de obligaciones contractuales.
- Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Copia Simple de Pólizas de Seguro CAR vigente y acreditación de pago.
- Copia Simple de Pólizas de Seguro Vida Ley y SCTR.
- Planillas de Pago del Personal de Obra (Obrero, Administrativo, y Profesional)
- Acreditación actualizada de pago de los aportes laborales de CONAFOVICER, ESSALUD, y AFP.
- Acreditación de Pago de contribuciones al SENCICO).
- Aseguramiento de la calidad, protocolos de pruebas y ensayos.
- Dossier de equipamiento instalado (catálogos, manuales de operación, certificados de garantía, especificaciones técnicas, inventario de equipo).
- Panel fotográfico.
- Informe Técnico de Especialistas.
- Copia de hojas de cuaderno de obra digital.
- Planos, gráficos o detalles de corresponder.
- Documentación Complementaria diversa (contrato, bases integradas, facturas, comprobantes, cuenta CCI y de detracciones, actas, documentos de conformidades, autorizaciones, absoluciones de consulta, resoluciones, aprobaciones, copias del cuaderno de visitas, certificados de no adeudo, etc.)
- Copia digital del informe de valorización en archivo PDF y los respectivos archivos nativos.

Dicho Informe de Valorización de Obra deberá ser presentado formalmente ante el Supervisor, al final del último día de cada período mensual de ejecución de obra, el cual podrá ser objeto de señalamiento de observaciones de corresponder, para su respectivo levantamiento según el plazo que le sea otorgado; dicha documentación deberá encontrarse debidamente organizada, foliada y suscrita en todas sus páginas por el Residente y Contratista. La presentación de dicho Informe de Valorización de Obra ante la Entidad será a través del Supervisor, conforme al plazo y procedimiento previsto para tal propósito en el numeral 194.6 del RLCE.

La no presentación o presentación extemporánea al plazo fijado de dicha documentación técnica por parte del Contratista ante el Supervisor, será pasible de aplicación de penalidad acorde al supuesto que corresponda según lo previsto en las Otras Penalidades; ante una eventualidad en que la valorización resultante de pago o valorización técnica directamente fuese cero, la obligatoriedad de su presentación igualmente subsiste, salvo en los casos que la obra se encuentre suspendida conforme a lo señalado en el artículo 178 del RLCE.

partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas".

2.5 Con fecha 27 de diciembre de 2022, se procedió a firmar el Contrato N° 019-2022-FONDEPES-9.UIT entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y el Ing. BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO con RUC N° 10409159104 para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra:

"ILUMINACIÓN Y TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO Y PLATAFORMA BAJA DE MUELLE EN EL DPA ACAPULCO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES" – CUI 2235505.

2.6 Mediante Carta N° 1108 -2022-FONDEPES/DIGENIPAA del 28 de diciembre del 2022, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

comunica al CONSORCIO SAN CARLOS, la entrega de terreno, designación de supervisor de obra y entrega del expediente técnico, por lo cual se informa que la fecha de entrega del terreno será el día 29 de diciembre del 2022, en las instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes.

- 2.7 Con fecha 29 de diciembre del 2022, se reunieron por la empresa CONSORCIO SAN CARLOS: el representante legal y el residente de obra, por la Supervisión de la obra el Supervisor de Obra y por la Entidad el Coordinador del Proyecto, en las instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes, donde se llevó a cabo la entrega de terreno y se procedió a suscribir el Acta de Entrega de Terreno respectiva, en cumplimiento del literal b) del numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.8 Mediante Carta S/N del 22/12/2022 el CONSORCIO SAN CARLOS, solicita el adelanto directo por el 10% del monto total contratado, el cual ascendía a: S/ 80,958.35 (ochenta mil novecientos cincuenta y ocho con 35/100), el mismo que es abonado en la cuenta correspondiente el día 03 de enero del 2023.
- 2.9 La obra inició el 04 de enero del 2023, al haberse cumplido todos los requisitos del Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, lo cual se encuentra en correlato con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato, la cual menciona que el plazo de ejecución se computará desde el día siguiente de cumplidas las condiciones del artículo antes mencionado.
- 2.10 Con fecha 11 de enero del 2023 el Consorcio San Carlos presenta al supervisor de obra la Carta N° 04-2023-CONSORCIO SAN CARLOS, alcanzando la solicitud de adelanto de materiales, el mismo que es presentado a la Entidad por el supervisor de obra mediante Carta N° 03-2023-ING. ALEJANDRO A. BENITES MORENO de fecha 13 de enero del 2023, el mismo que fue observado el 17 de enero del 2023 por la Entidad mediante Carta N° 050-2023-FONDEPES/DIGENIPAA. En ese sentido, el supervisor de obra presenta a la Entidad el 27 de enero del 2023, la subsanación del adelanto de materiales por un monto de S/ 161,916.69 (ciento sesenta y un mil novecientos dieciséis con 69/100 soles) mediante Carta N° 06-2023-ING. ALEJANDRO BENITES MORENO, el mismo que, luego de su revisión por el jefe de proyecto mediante Informe N° 01-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/RMCC del 27 de enero del 2023, recomienda proseguir con el trámite correspondiente.
- 2.11 Mediante la Carta N°66-2022-FONDEPES/DIGENIPAA y Carta N°67-2022-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 23 de enero de 2023, la Entidad notifica al Supervisor de Obra: Alejandro Benites Moreno y al contratista: CONSORCIO SAN CARLOS, respectivamente, la aprobación de la Programación de Obra (CPM), Cronograma de Ejecución de Gantt, Calendario de Avance de Obra valorizado, Calendario de adquisición de materiales e insumos y Calendario de utilización de equipos, adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra correspondiente al día 04 de enero de 2023, la cual se deberá considerar como válidos para todos los efectos contractuales.
- 2.12 Con fecha 30 de abril del 2023, mediante Carta N° 40-2023-CONSORCIO SAN CARLOS el contratista CONSORCIO SAN CARLOS presenta al supervisor de obra, la valorización de obra N°04, por el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del 2023.
- 2.13 Con fecha 08 de mayo del 2023, mediante Carta N° 35-2023-ING.ALEJANDRO A. BENITES MORENO el supervisor de obra, remite a FONDEPES la valorización de obra N°04 por el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del 2023, para su trámite respectivo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

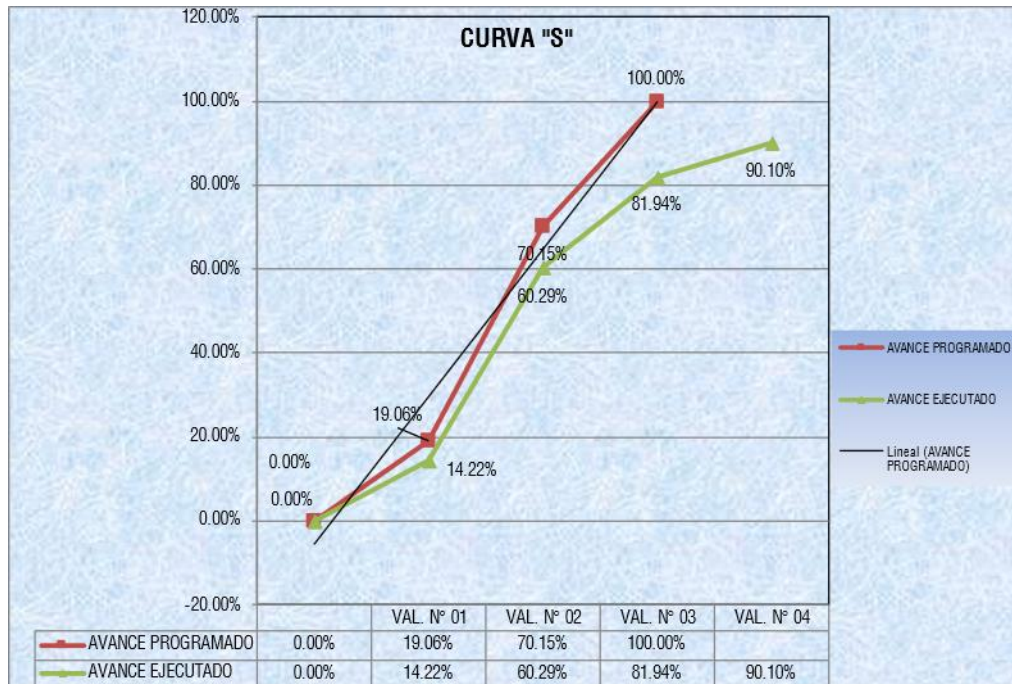
III. BASE LEGAL (opcional)

- 3.1 Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.2 Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 3.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

IV. ANÁLISIS

DE LA PRESENTACIÓN RESPECTO A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 - CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DEL MES DE ABRIL DE 2023

- 4.1 Con fecha 30 de abril del 2023, mediante Carta N° 40-2023-CONSORCIO SAN CARLOS el contratista CONSORCIO SAN CARLOS presenta al supervisor de obra, la valorización de obra N°04, por el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del 2023.
- 4.2 Con fecha 08 de mayo del 2023, mediante Carta N° 35-2023-ING.ALEJANDRO A. BENITES MORENO el supervisor de obra, remite a FONDEPES la valorización de obra N°04 por el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del 2023, para su trámite respectivo.
- 4.3 En el cuadro del resumen de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°04, presentado a continuación, se puede visualizar los montos del costo directo, los gastos generales y las utilidades, asimismo, se adjunta la Gráfica de la curva "S" de avance físico, correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril de 2023.



Avance Programado Acumulado = S/108,973.16 + S/292,161.60 + S/170,688.47= S/ 571,823.23
 Avance Real Acumulado = S/81,330.71 + S/263,410.65 + S/123,834.42 + S/46,653.20= S/ 515,228.98

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

4.4 Como puede verse en el gráfico anterior, se representa los valores del avance real acumulado versus el avance acumulado programado de los costos directos, en la que se observa que al 30 de abril de 2023, correspondiente a la Valorización de Obra N°04, el monto ejecutado ha alcanzado un valor de S/ 515,228.98 sin IGV, que representa un porcentaje de 90.10%, versus el avance programado acumulado de S/ 571,823.23 sin IGV, equivalente al 100.00%, teniendo que, la ejecución de la obra se encuentra atrasada en un 9.90%.

ITEM	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	VAL ACUM ANTERIOR		VAL ACTUAL		VAL ACUM ACTUAL		SALDO	
			COST. DIREC.	AVANCE	COST. DIREC.	AVANCE	COST. DIREC.	AVANCE	COST. DIREC.	AVANCE
01.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALU	74,809.99	69,283.67	92.61%	5,526.32	7.39%	74,809.99	100.00%	-	0.00%
02.00	ESTRUCTURAS	399,292.11	399,292.11	100.00%	-	0.00%	399,292.11	100.00%	-	0.00%
03.00	ARQUITECTURA	51,843.09	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	51,843.09	100.00%
04.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	45,878.04	-	0.00%	41,126.88	89.64%	41,126.88	89.64%	4,751.16	10.36%
COSTO DIRECTO		571,823.23	468,575.78	81.94%	46,653.20	8.16%	515,228.98	90.10%	56,594.25	9.90%
GASTOS GENERALES (G. Variables, G. Fijos) 15.8020705%		90,369.91	74,044.68		7,372.17		81,416.85		8,943.06	
UTILIDAD 4.1804108%		23,904.56	19,588.39		1,950.30		21,538.69		2,365.87	
SUB TOTAL		686,087.70	562,208.85	81.94%	55,975.67	8.16%	618,184.52	90.10%	67,903.18	9.90%
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18.00%		123,495.79	101,197.59		10,075.62		111,273.21		12,222.58	
PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO		809,583.49	663,406.44	81.94%	66,051.29	8.16%	729,457.73	90.10%	80,125.76	9.90%

1- Cuadro del control de la valorización de obra (por componente)

N° VAL	MES	AVANCE PROGRAMADO		COSTO DIRECTO	PORCENTAJE	
		FECHA			VALORIZACIÓN PROGRAMADA	Mensual
		DEL	AL			
Val N° 01	Enero 2023	04/01/2023	31/01/2023	108,973.16	19.06%	19.06%
Val N° 02	Feb. 2023	01/02/2023	28/02/2023	292,161.60	51.09%	70.15%
Val N° 03	Marzo 2023	01/03/2023	04/03/2023	170,688.47	29.85%	100.00%
Total Presupuesto Costo Directo				571,823.23	100.00%	

N° VAL	MES	AVANCE EJECUTADO		COSTO DIRECTO	PORCENTAJE	
		FECHA			VALORIZACIÓN EJECUTADA	Mensual
		DEL	AL			
Val N° 01	Enero 2023	04/01/2023	31/01/2023	81,330.71	14.22%	14.22%
Val N° 02	Feb. 2023	01/02/2023	28/02/2023	263,410.65	46.07%	60.29%
Val N° 03	Marzo 2023	01/03/2023	31/03/2023	123,834.42	21.66%	81.94%
Val N° 04	Abril 2023	01/04/2023	30/04/2023	46,653.20	8.16%	90.10%
Total Presupuesto Costo Directo				515,228.98	90.10%	

2 Cuadro Control porcentual del avance de obra del Supervisor de Obra

4.5 Del cuadro de control de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°04 por el periodo comprendido del 01 al 30 de abril de 2023, **NO SE CONTEMPLAN REAJUSTES**, solicitados por el CONSORCIO SAN CARLOS, en concordancia con el artículo 183 y 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4.6 Es así que, a continuación, se puede visualizar el cuadro resumen de la valorización de obra N°04, elaborada por el Supervisor de Obra:

CONCEPTO	SOLES S/.
Monto valorizado en el presente mes :	55,975.67
* Valorización del Mes de Abril Del 01 al 30 de abril del 2023	55,975.67
Reajuste de las valorizaciones :	0.00
* Reajuste de la valorización	0.00
Amortizaciones :	55,975.67
* Del Adelanto Directo en Efectivo en la Valorización	12,387.89
* Del Adelanto de Materiales en la Valorización	43,587.78
Deducción del reajuste que no corresponde :	0.00
. Por Adelanto en Efectivo en la Valorización	0.00
. Por Adelanto de Materiales de la Valorización	0.00
I.- MONTO FACTURABLE (Sin IGV)	0.00
Otros :	
. Retención por Retraso en la Obra	0.00
. Multas	0.00
II.- TOTAL RETENCION	0.00
III.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (I - II)	0.00
IV.- I.G.V. (18 % de I)	0.00
V.- TOTAL (I + IV)	0.00
VI.- RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (10% de V)	0.00
VII.- MONTO A COBRAR (VI - VII)	0.00

4.7 Asimismo, el cuadro resumen de la valorización de obra N°04, elaborada por el Contratista de la Obra:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDEN DE PAGO A CANCELAR AL CONTRATISTA VALORIZACIÓN N° 04 DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2023

ENTIDAD	: FONDEPES	MONTO CONTRATO	: S/. 809,583.49
UBICACIÓN	: DPA ACAPULCO	SIGV	: S/. 686,087.70
PLAZO DE EJEC.	: 60 DIAS CALENDARIOS	RESIDENTE	: ING. WALTHER R. MONTESTRUQUE VILCHEZ
FECHA	: AL 30 DE ABRIL 2023	CONTRATISTA	: CONSORCIO SAN CARLOS

CONCEPTO	SOLES S/.
Monto valorizado en el presente mes :	55,975.67
* Valorización del Mes de Abril Del 01 al 30 de abril del 2023	55,975.67
Reajuste de las valorizaciones :	0.00
* Reajuste de la valorización	0.00
Amortizaciones :	55,975.67
* Del Adelanto Directo en Efectivo en la Valorización	12,387.89
* Del Adelanto de Materiales en la Valorización	43,587.78
Deducción del reajuste que no corresponde :	0.00
. Por Adelanto en Efectivo en la Valorización	0.00
. Por Adelanto de Materiales de la Valorización	0.00
I.- MONTO FACTURABLE (Sin IGV)	0.00
Otros :	
. Retención por Retraso en la Obra	0.00
. Multas	0.00
II.- TOTAL RETENCION	0.00
III.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (I - II)	0.00
IV.- I.G.V. (18 % de I)	0.00
V.- TOTAL (I + IV)	0.00
VI.- RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (10% de V)	0.00
VII.- MONTO A COBRAR (VI - VII)	0.00

- 4.8 La presentación de los reajustes, en conformidad al **Artículo 38. Fórmulas de reajustes**; en la cual determina la forma del cálculo de los reajustes indicando lo siguiente: "38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". Asimismo, **el artículo 195. Reajustes**, expresa lo siguiente: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses". Dicho esto, en la presente valorización de obra N° 04, no se consideraron REAJUSTES, tal y como muestran los Cuadros resumen de Valorización de Obra N° 04 del Supervisor de obra y Contratista de Obra, detallados en el numeral 4.06 y 4.07, ya que serán considerados en la siguiente valorización de obra y/o liquidación final. Del mismo modo se informa que respecto al cálculo del reajuste que no corresponde por adelantos otorgados (directo y/o materiales), al no considerarse los reajustes, tampoco corresponderían estos reajustes, los cuales también serán calculados durante la última valorización y/o liquidación de obra, pero si, se ha considerado las amortizaciones del adelanto directo y de materiales según lo determinado por el **artículo 183. Amortizaciones de Adelantos**, comprendidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.9 Por otra parte, en el **RESUMEN DE PAGO** de la **VALORIZACIÓN DE OBRA N°04, correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril del 2023**, se puede visualizar que el monto a cancelar al contratista asciende a:

- Según el cálculo del contratista y ratificado por la supervisión de la obra, la Valorización del mes de abril del año 2023, **por el periodo correspondiente del 01 al 30 de abril de 2023**, equivale a **S/ 0.00 (0.00 con 00/100 soles)** incluido IGV, considerando amortización de adelanto directo y amortización de adelanto de materiales en la presente valorización, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 183. Amortización de Adelantos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.10 Es importante mencionar que, el contratista de obra: **CONSORCIO SAN CARLOS**, de conformidad con su contrato, en la **CLÁUSULA SÉTIMA. GARANTÍAS**, indica lo siguiente:

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo establecido en el Decreto de Urgencia N°020-2022, el postor ganador de la buena pro solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 80,958.35 (Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 35/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Al amparo de lo establecido en el Decreto de Urgencia N°020-2022, el postor ganador de la buena pro solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4.11 Por lo que, en virtud a lo establecido en la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS** del Contrato N°058-2022-FONDEPES y en cumplimiento al numeral 149.5 del artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento comprendido en el RLCE, el contratista de obra según la valorización de obra N°04 presentada, indica en su cuadro de proyecto de pagos, el monto de S/ 0.00. Del mismo modo el Supervisor de obra según su Valorización de Obra N° 04 realizada y remitida, en atención a la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**, ratifica un monto de S/ 0.00, como resultado de la retención estipulada en la cláusula del contrato y normativa mencionada en el RLCE. Al respecto, en la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS** señala:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

(...)

"De fiel cumplimiento del contrato: S/ 80,958.35 (Ochenta mil novecientos cincuenta y ocho con 35/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

4.12 Sobre el particular, cabe señalar que, durante la Valorización N° 01 correspondiente al periodo del 04 al 31 de enero del 2023 se retuvo un monto de S/ 40,479.18 y durante la Valorización N° 02 correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero del 2023 se retuvo un monto de S/ 40,479.17, ambas correspondientes a la retención de fiel cumplimiento de la obra en referencia, siendo así que hasta la fecha se retuvo un total de **S/80,958.35 (ochenta mil novecientos cincuenta y ocho con 35/100 soles)** por concepto de Retención de Fiel Cumplimiento, el cual es el total establecido en la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS.**

- Ahora bien, **EL MONTO TOTAL DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°04, por el periodo correspondiente del 01 al 30 de abril 2023**, asciende a la suma de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** incluido IGV.

4.13 Por otro lado, el contratista elaboró y presentó un cuadro de control de porcentaje de avance programado vs ejecutado (COSTO DIRECTO), el cual fue aprobado posteriormente por el Supervisor y FONDEPES, por lo que, de acuerdo a ello, se presenta para el periodo correspondiente del 01 al 30 de abril de 2023, lo siguiente:

N° VAL.	AVANCE PROGRAMADO		COSTO DIRECTO	PORCENTAJE	
	FECHA		VALORIZACIÓN PROGRAMADA	MENSUAL	ACUMULADO
	DEL	AL			
1	04/01/2023	31/01/2023	108,973.16	19.06%	19.06%
2	01/02/2023	28/02/2023	292,161.60	51.09%	70.15%
3	01/03/2023	04/03/2023	170,688.47	29.85%	100.00%
T	04/01/2023	04/03/2023	571,823.23	100.00%	100.00%

N° VAL.	AVANCE EJECUTADO		COSTO DIRECTO	PORCENTAJE	
	FECHA		VALORIZACIÓN EJECUTADA	MENSUAL	ACUMULADO
	DEL	AL			
1	04/01/2023	31/01/2023	81,330.71	14.22%	14.22%
2	01/02/2023	28/02/2023	263,410.65	46.07%	60.29%
3	01/03/2023	31/03/2023	123,834.42	21.66%	81.94%
4	01/04/2023	30/04/2023	46,653.20	8.16%	90.10%
T	04/01/2023	31/03/2023	515,228.98	90.10%	90.10%

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.14 Como se puede visualizar, en la valorización de obra N°04 correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril de 2023, el Costo Directo del Monto Ejecutado del mes asciende a S/ 46,653.20 y el monto ejecutado acumulado asciende a S/515,228.98 que representa el 90.10% del monto programado, monto que se encuentra por debajo de lo programado, según el calendario valorizado, sin embargo, por encima del 80%, por consiguiente, no corresponde solicitar un cronograma acelerado, conforme al artículo 203.
- 4.15 Con fecha 11 de enero del 2023, el Consorcio San Carlos, presenta ante el supervisor de obra, la carta N° 04-2023-CONSORCIO SAN CARLOS, solicitando **Adelanto de Materiales**, el mismo que es presentado a la Entidad por el supervisor de obra mediante Carta N° 03-2023-ING. ALEJANDRO A. BENITES MORENO defecha 13 de enero del 2023, el mismo que fue observado el 17 de enero del 2023 por la Entidad mediante Carta N° 050-2023-FONDEPES/DIGENIPAA. En ese sentido, el supervisor de obra vuelve a presentar a la Entidad con fecha 27 de enero de 2023, la subsanación de la solicitud de del adelanto de materiales por un **monto de S/ 161,916.70 (ciento sesenta y un mil novecientos dieciséis con 70/100 soles)** equivalente al 20% del monto del contrato, mediante Carta N° 06-2023-ING. ALEJANDRO BENITES MORENO, el mismo que, luego de su revisión por el jefe de proyectos mediante Informe N° 01- 2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/RMCC del 27 de enero del 2023, recomienda proseguir con el trámite correspondiente, dando gestión mediante Memorando N° 160-2023-FONDEPES/DIGENIPAA. Ahora bien, el **CONSORCIO SAN CARLOS en la Valorización de Obra N° 04 correspondiente al mes de abril 2023, si ha contemplado la amortización con respecto al adelanto de materiales, por lo que, se considera en la presente valorización un monto de S/ 43,587.67 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Siete con 67/100 soles)**
- 4.16 Asimismo, se precisa que los pagos concernientes a Essalud y AFP y/o SNP no han sido presentados para la presente valorización que comprende el periodo del 01 al 31 de abril del 2023; ya que la fecha de pago del contratista referidos a estos aportes de acuerdo a su número de RUC, les corresponde realizar en quincena del siguiente mes, es decir en mayo del 2023, es por ello se ha adjuntado para la presente valorización los pagos realizados durante el presente periodo que corresponden al mes de marzo 2023.
- 4.17 Respecto a los pagos de CONAFOVICER y SENCICO se verifica en el folio 209 y 215 respectivamente que fueron efectuados durante el presente periodo, sin embargo, corresponden al periodo de marzo 2023. Al respecto, el contratista mediante folio 208, 210 y 211 sustenta que los pagos de CONAFOVICER Y SENCICO correspondientes para el presente periodo de valorización serán pagados hasta el 21 de abril del 2023, por lo que, para la presente valorización corresponde presentar el pago realizado durante marzo 2023 correspondiente al periodo de febrero 2023, sustento que no fue observado por parte del supervisor de obra, por consiguiente, no existe incumplimiento o penalidad alguna por el contratista.

V. PENALIDAD

- 4.1 Cabe indicar que la cláusula décima quinta: Penalidades, del Contrato N° 058-2022-FONDEPES señala lo siguiente:

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

- 4.2 Con una penalidad diaria de S/ 3,373.26 a los 24 días acumula una penalidad de S/ 80,958.24, el cual se encuentra por debajo del 10% del monto del contrato, que resulta ser S/ 80,958.35, siendo así que con 25 días de atraso acumula una penalidad de S/ 84,331.50, excediendo el 10% del monto del contrato, por lo que, el contratista CONSORCIO SAN CALOS a los 25 días acumula la penalidad máxima por mora, siendo este día el 29 de marzo del 2023.
- 4.3 El contratista CONSORCIO SAN CARLOS ha excedido la máxima penalidad por mora el día 29 de marzo del 2023, debido al retraso injustificado durante la ejecución de la obra, recomendando que la entidad deberá aplicar la máxima penalidad por mora, en la liquidación de obra.

VI. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- 5.1 Se concluye que, el monto de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°04 correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril del 2023, ha sido consensuado entre el residente de obra y el supervisor de obra, el mismo que acorde a la cuantificación de metrados, asciende al monto de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)** incluido IGTV, considerando los reajustes, amortizaciones por adelanto directo y amortizaciones por adelanto de materiales.
- 5.2 Se concluye que, de conformidad con el grafico de la curva "S", representa los valores del avance real acumulado versus el avance programado, en la que se observa que al 30 de ABRIL de 2023, correspondiente a la Valorización N°04, el monto ejecutado acumulado ha alcanzado un valor de S/ 515,228.98 sin IGTV, que representa un porcentaje de 90.10%, versus el avance programado acumulado de S/ 571,823.23 sin IGTV, equivalente al 100.00%, teniendo que, la ejecución de la obra que representa a un 90.10% con respecto al programado, y se encuentra atrasada en un 9.90%.
- 5.3 En la presente **VALORIZACIÓN DE OBRA N°04**, correspondiente al **periodo del 01 al 30 de abril del 2023**, el supervisor de obra indica que el Consorcio **no ha incurrido en penalidad (otras penalidades)**, detalladas en el numeral 5. del presente Informe, en conformidad al contrato N°058-2022-FONDEPES y a las bases integradas, para la cual Unidad Funcional de Abastecimiento en calidad de área especializada en contrataciones deberá realizar los cálculos respectivos.
- 5.4 Se concluye que, en la presente valorización de obra N° 04, **correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril del 2023**, el Contratista y la supervisión de obra **no están considerando reajustes**, ya que serán considerados en la siguiente valorización de obra y/o liquidación final, pero si, se ha considerado amortizaciones del adelanto directo y de materiales según lo determinado por el **artículo 183. Amortizaciones de Adelantos**, comprendidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.5 Con fecha 11 de enero del 2023 el Contratista: Consorcio San Carlos presenta al supervisor de obra la carta N° 04-2023-CONSORCIO SAN CARLOS, alcanzando la solicitud de **Adelanto de Materiales**, el mismo que es presentado a la Entidad por el supervisor de obra mediante Carta N° 03-2023-ING. ALEJANDRO A. BENITES MORENO de fecha 13 de enero del 2023, el mismo que fue observado el 17 de enero del 2023 por la Entidad mediante Carta N° 050-2023-FONDEPES/DIGENIPAA. En ese sentido, el supervisor de obra presenta a la Entidad el 27 de enero del 2023 la subsanación de observaciones del adelanto de materiales por un **monto de S/. 161,916.69 (ciento sesenta y un mil**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

novecientos dieciséis con 69/100 soles) equivalente al 20% del monto del contrato. Mediante Carta N° 07-2023-ING. ALEJANDRO BENITES MORENO, el mismo que, luego de su revisión por el jefe de proyectos mediante Informe N° 01-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/RMCC del 27 de enero del 2023, recomienda proseguir con el trámite correspondiente, dando trámite correspondiente mediante Memorando N° 160-2023-FONDEPES/DIGENIPAA. Ahora bien, el **CONSORCIO SAN CARLOS en la Valorización de Obra N° 03 correspondiente al mes de marzo 2023, sí ha contemplado la amortización con respecto al adelanto de materiales, por lo que se considera en la presente valorización un monto de S/ 29.715.92 (Veintinueve mil setecientos quince con 92/100 soles)**

- 5.6 Se concluye que, según lo establecido en la **CLÁUSULA SÉTIMA. GARANTIAS** del contrato N°058-2022-FONDEPES y en cumplimiento al numeral 149.5 del artículo 149 Garantía de fiel cumplimiento comprendido en el RLCE, el contratista de obra según la valorización N°03 indica en su cuadro de proyecto de pagos, el monto de S/ 0.00, como resultado de la retención estipulada en la cláusula y normativa antes mencionadas. Al respecto, el supervisor de obra ratifica retener el monto de S/ 0.00 por Garantía de fiel cumplimiento. Al respecto, cabe señalar que, durante la Valorización N° 01 correspondiente al periodo del 04 al 31 de enero del 2023 se retuvo un monto de S/ 40,479.18 y durante la Valorización N° 02 correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero del 2023 se retuvo un monto de S/ 40,479.17, ambas correspondientes a la retención de fiel cumplimiento de la obra en referencia, siendo así que hasta la fecha se retuvo un total de **S/80,958.35 (ochenta mil novecientos cincuenta y ocho con 35/100 soles)** por concepto de Retención de Fiel Cumplimiento, el cual es el total establecido en la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**, por lo que ya **no queda saldo pendiente por amortizar referido a la Garantía de Fiel Cumplimiento.**
- 5.7 Por lo tanto, con la conformidad y aprobación del supervisor de obra sobre la presente valorización, la cual cuenta con la información técnica y administrativa necesaria, el suscrito determina procedente continuar con el trámite de pago de la Valorización de Obra N°04 correspondiente a los trabajos ejecutados durante el periodo del 01 al 30 de abril del 2023, por la suma de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)**.
- 5.8 Se concluye que, después de la evaluación y revisión de la presente VALORIZACIÓN N°04, correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril del 2023, el suscrito considera **PROCEDENTE**, continuar con el trámite de pago de dicha valorización.
- 5.9 Cumplidos los requisitos establecidos en la normativa y la relación contractual vigente, se recomienda que el director de la DIGENIPAA, otorgue la conformidad correspondiente, para que la Entidad proceda con el pago de VALORIZACIÓN DE OBRA N°04, correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril de 2023, dentro de los plazos legales vigentes.

Atentamente,

Firma

VICTOR ALFONSO LLACAS DOMINGUEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURA

IVAA/rgb